

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR TECNOLÓGICO
PRIVADO “TECSYB”**



**REGLAMENTO INTERNO
– 2016**

HUANCAYO - 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-D-iestp-tecsyb-hyo-2016.

Huancayo, 18 de Marzo de 2016

VISTO:

- El anteproyecto del Reglamento Institucional, presentado por la comisión de revisión, análisis y actualización de este documento de gestión institucional.

Y:

- Siendo el Reglamento Institucional un documento de gestión institucional, mediante el cual se establece las normas legales y específicas de participación de la comunidad educativa a favor de los lineamientos de brindar una buena imagen del IESTP "TECSYB" del distrito y provincia de Huancayo.

CONSIDERANDO:

- La Constitución Política del Estado Peruano; D.L. N° 28044, Ley General de Educación; D.L.N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior; D.S.N°004-2010-ED, Reglamento de Institutos y Escuelas de Educación Superior; R.D N° 01889-DREJ-2011 de conformidad al Reglamento Institucional del IESTP "TECSYB" y R.D. N° 0377-2011-ED: Orientaciones de Política y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que Desarrollan Carreras Tecnológicas y demás normas legales de la DREJ y MED.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TECSYB" que consta de ochenta y dos (82) artículos y una (01) disposición complementaria, cuya vigencia es en el año escolar 2016
2. **DIFUNDIR** el contenido del Reglamento Interno 2016 entre los integrantes de la Comunidad Educativa para su cumplimiento y participación en forma organizada y normativa.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

OSWALDO ALBERTO LLACUACHAQUI AVILA
DIRECTOR

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “TECSYB”

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONCEPTOS, FINES, BASE LEGAL, ALCANCE Y OBJETIVOS

- Art. 1 El presente reglamento es un documento para el ordenamiento de gestión y control, que establece normas para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSYB” – del distrito y provincia de Huancayo
- Art.2 El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSYB” del distrito y provincia de Huancayo fue creado como IESTP “San Miguel” el 15 de Marzo de 1994 con una carrera profesional técnico de Cosmetología tal como especifica la RM.Nº 0183 – 94 – ED. Mediante RD Nº 01883-DREJ-07 del 04 de Setiembre de 2007 se hace la transferencia de promotores siendo reconocido con la denominación actual de **Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado: “Técnicos en Cosmetología, Sistema y Belleza”** cuya sigla es **“TECSYB”**
- Art. 3 El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSYB” es una Institución Educativa que presta servicios de naturaleza privada; que forma profesionales técnicos con mención a la Carrera Profesional: **Cosmética Dermatológica** en cumplimiento a la RD Nº 0570-2006-ED del 26 de Julio de 2006 sobre revalidación del Instituto. Así como certificación de cursos de extensión.
- Art. 4 El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSYB” es un órgano de ejecución y depende administrativamente de la Dirección Regional de Educación de Junín y da cumplimiento a las normas técnicos pedagógicos y administrativas que emanan de ella.

Art. 5 El presente documento tiene por finalidad normar las actividades académicas, administrativas, productivas y de proyección a la comunidad local y regional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSYB” – Huancayo.

Art. 6 Base legal:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación del Perú.
- Ley N° 29394. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27050. Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 28198. Ley del Colegio de Profesores.
- Ley N° 28740. Del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación. (SINEACE)
- Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 882. Ley de la Promoción de la Inversión en la Educación
- Decreto Supremo N° 001-2007-ED. Aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED. Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 014-2002-ED. Aprueban Reglamento de Creación, Autorización, Revalidación y Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 057-2005-ED. Plan Nacional de Competitividad.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED. Aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovaciones para la Competitividad y Desarrollo Humano.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED. Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación (SINEACE) de la calidad educativa.

- Decreto Supremo N° 004-2010-ED. Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 016-2004-ED. Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación. (TUPA).
- Decreto Supremo N° 005 – 90-PCM Reglamento de la ley de carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED. Reglamento de Organización y Funciones de la DREJ y UGEL.
- Resolución Ministerial N° 0405-2007-ED. Aprueba lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones educativas.
- Resolución Ministerial N° 023-2010-ED. Aprueba el plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de educación Superior a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Ministerial N° 025-2010-ED. Aprueba las Normas para la Organización y ejecución del proceso de Admisión a los Institutos y Escuelas de educación Superior Tecnológica.
- Resolución Ministerial N° 0301-2009-ED. Aprueba la Directiva N° 06-2009-ED ME/SG. Procedimientos para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el Sector Educación.
- Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED. Aprueba el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- Resolución Directoral N° 313-2005-ED. Aprueba la Directiva N° 205-2005-UFP-DINESST: “Disposiciones sobre la inclusión de
- personas con discapacidad para el otorgamiento de becas en los procesos de admisión en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados”
- Resolución Directoral N° 0056-2008-RD. Normas para la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

- Resolución Directoral N° 0417-2009-ED. Normas para la aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos.
- Resolución Directoral N° 0321-2010-ED. Lineamientos para elaborar el reglamento institucional y documentos de gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Resolución Directoral N° 0401-2010-ED. Lineamientos para la Práctica Pre-profesional en Institutos de Educación Superior Tecnológicos, Instituto Superior de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógico, que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- Resolución Directoral N°0462-2010-ED. Lineamientos para la administración del examen teórico práctico de los egresados de instituciones de educación superior que aplica la estructura curricular reajustada por la resolución directoral N° 819-86-ED y de instituciones de educación superior que desarrollan el nuevo Diseño Curricular Básico de la educación superior tecnológica de ingresantes en los años 2007, 2008 y 2009.
- Resolución Directoral N° 0686-2010-ED. Aprueba la directiva N° 046-2010-DIGESUTP/DESTP, Normas para la adecuación de planes de estudios de las carreras tecnológicas de acuerdo a los lineamientos generales del nuevo DCB en Institutos de educación Superior tecnológico e Instituto Superior de Educación.
- Resolución Directoral N° 0738-2010-ED. Aprueba el procedimiento de evaluación de expedientes de creación y autorización de funcionamiento de Institutos de Educación Superior Tecnológico privado y público y de nuevas carreras profesionales y los formatos para la solicitud correspondiente.
- Resolución Directoral N° 00377 - 2013-ED .Orientaciones de Política y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el Año 2012 en Institutos y Escuelas de Educación Superior que Desarrollan Carreras Tecnológicas”.
- Resolución Ministerial N° 0183-94-ED.De reconocimiento y autorización de funcionamiento del IESTP “San Miguel”.
- Resolución Directoral N° 0570-2006-ED. De Revalidación.

- Resolución Directoral N° 01883-DREJ-07.De transferencia de cambio de nombre de ISTEP “San Miguel” a IESTP “TECSYB”.
- Resolución Directoral N° 01889-DREJ-2011. De conformidad a la RD de APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL del IEST “TECSYB”.

Art. 7 Están obligados a cumplir el presente reglamento, todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSYB”

- Promotora.
- Personal Directivo.
- Jefe del Área Académica.
- Jefe del Área Administrativa.
- Docentes Contratados.
- Personal Administrativo.
- Estudiantes de la carrera profesional “Cosmética Dermatológica”

Art.8 Son objetivos del IESTP “TECSYB”

- a) Formar profesionales técnicas con base científica y humanista, con criterio empresarial, capaces de generar, adaptar, adecuar, utilizar y actualizar tecnologías para poner en servicio de la colectividad.
- b) Contribuir a la permanente actualización y especialización de los profesionales técnicos a la investigación, producción, productividad como en la generación de bienes y prestación de servicios.
- c) Impulsar la investigación aplicada e innovar la tecnología vinculada a la carrera profesional a fin de cumplir una adecuada transferencia tecnológica.
- d) Promover y desarrollar tecnologías de medio ambiente.
- e) Formar profesionales técnicos calificados con una sólida base en el aspecto científico, tecnológico y de gestión que tengan capacidad de liderazgo para solucionar y aprender las necesidades de la región y del país.

- f) Propiciar y fomentar el desarrollo de las pequeña y mediana empresa y brindar capacitación y asesoramiento a través de las carreras que ofertan.
- g) Formar lideres capaces de aplicar sus conocimientos científicos y tecnológicos en la formación de su propia empresa y posibilidad de crear nuevos puestos de trabajo.
- h) Analizar, aplicar, desarrollar y evaluar las programaciones curriculares en proceso de ejecución.
- i) Propiciar acciones relacionados con la investigación y la aplicación de tecnología en la carrera profesional que oferta.
- j) Desarrollar proyectos que contribuyan al desarrollo institucional.
- k) Promover el desarrollo de actividades productivas y servicios en el ámbito de su influencia.
- l) Planificar y ejecutar actividades de carácter cultural, deportiva, recreativo y social para contribuir con el desarrollo de su persona de las estudiantes y de la institución.
- m) Planificar y desarrollar proceso de producción y de servicios utilizando su capacidad instalada para la generación de recursos propios a la institución.
- n) Cumple y aplica correctamente normas y dispositivos vigentes relacionados con las actividades de gestión académicas, institucional y administrativas de la institución.

TÍTULO II.

DESARROLLO ACADÉMICO.

CAPÍTULO I.

ADMISIÓN.

Art.9. Participan en el proceso de admisión anual los estudiantes que hayan concluido satisfactoriamente los estudios de Educación Básica: EBR y EBA.

Art.10. Para el proceso de admisión se tendrá en cuenta las metas de ingresantes, que la DREJ otorga oportunamente anualmente.

Art.11. El IESPT “TECSYB” convoca hasta dos veces al proceso de admisión en caso no se hubiese cubierto la meta de ingresantes en la primera convocatoria.

Art.12. Fijado la fecha del examen de admisión no se ha inscrito al número de postulantes mayor a las metas de ingresantes, se solicitará la ampliación del proceso: Inscripción y Examen de admisión dentro del periodo determinado por el Ministerio de Educación.

Art.13. La admisión se realizará a través de las modalidades:

- a. Ingreso Ordinario.
- b. Ingreso por exoneración.

Art.14. El ingreso ordinario es por examen de admisión.

Art.15. El ingreso por exoneración es para:

- a. El primer y segundo puesto de Educación Básica en cualquiera de sus modalidades.
- b. Deportistas calificados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte.
- c. Artistas calificados que hayan representado al país o la región, acreditados por el instituto Nacional de Cultura ó una Escuela Nacional Superior de Arte.
- d. Personas que se encuentran en Servicio Militar Obligatorio, acreditado por el jefe de su centro de operaciones.
- e. Personas con título profesional universitario, pedagógico y tecnológico, que desean seguir segunda carrera profesional.

Art.16. La nota mínima aprobatoria para alcanzar una vacantes es once (11).

Art.17. Los requisitos para inscribir al proceso de admisión son:

- a. Certificado de estudios de Educación Secundaria ó Educación Básica concluidas con todas las áreas aprobadas.
- b. Partida de Nacimiento originales.
- c. Recibo de agua ó luz.
- d. Dos fotografías tamaño pasaporte.
- e. Constancia que certifique ser beneficiario, sólo las postulantes consideradas en “a”, “b”, “c” y “d” del Art.15.
- f. Copia del título legalizado, las postulantes consideradas en “e” del Art.15.

CAPÍTULO II.

MATRÍCULA, RESERVA DE MATRÍCULA, LICENCIA, REINGRESO Y ABANDONO DE ESTUDIOS.

Art.18. La matrícula en el I Semestre Académico procede a las estudiantes que lograron su ingreso en el examen de admisión por cualquiera de las dos modalidades.

Art.19. La matrícula del II-III-IV y VI Semestres Académicos se procederá cuando hayan aprobado todas las Unidades Didácticas del Semestre Académico inmediato inferior.

Art.20. Requisitos para matricularse:

- a. Constancia de ingreso. Estudiantes del I Semestre Académico.
- b. Constancia de notas. Estudiantes del II al VI Semestre Académico.
- c. Recibo de pago por concepto de matrícula programada o extemporánea.

Art.21. La programación de la matrícula está a cargo del jefe del Área Administrativa.

Art.22. Estudiante que no se matricula en la programación establecida, procede su matrícula en fecha posterior con un recargo del 50%.

Art.23. La estudiante que logra su ingreso en el examen de admisión puede reservar su matrícula por un máximo de cuatro (04) Semestres Académicos.

Art.24. De la reserva de matrícula y licencia.

- a. La estudiante solicita reserva de matrícula hasta por un máximo de cinco (05) semestres académicos, después de los cuales podrá reingresar previa presentación de su solicitud
 - b. Licencia a las estudiantes procede a solicitud de la interesada hasta por un periodo de cuatro años (04), dentro de los cuales podrá reingresar.
 - c. En ambos casos solicitara su reingreso antes de que inicie el semestre inmediato superior para ser considerados en los documentos administrativos oficiales.
- Art.25. La estudiante abandona sus estudios cuando deja de asistir al Instituto por un periodo de veinte días hábiles consecutivos, o cuando estando de licencia no se reincorpora en la fecha determinada en su solicitud de licencia.
- Art.26. Con el abandono de estudios pierde su condición de estudiante; y, para ser aceptado nuevamente en el Instituto deberá postular y aprobar el proceso de admisión.

CAPÍTULO III.

GESTIÓN CURRICULAR-PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, SEGUIMIENTO AL EGRESADO Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE.

- Art.27. La preparación de las estudiantes están organizados en semestres académicos y por asignaturas de acuerdo al plan de estudios de la carrera profesional: Cosmética Dermatológica.
- Art.28. El Diseño Curricular Básico Nacional se contextualiza respondiendo a las necesidades de los estudiantes y de la región, respetando los contenidos mínimos.
- Art.29. Los documentos de Programación Curricular son:
- a. Plan de Estudios de la Carrera Profesional: Cosmética dermatológica.
 - b. Perfil Profesional de la Carrera Profesional: Cosmética Dermatológica.
 - c. Proyecto Curricular Institucional (PCI) por asignaturas.
 - d. Sílabos por asignaturas.
- Art.30. Los documentos especificados en el Art. precedente son diversificados atendiendo las demandas locales y regionales; así como la inserción laboral de las estudiantes.

Art.31. El proceso de aprendizaje y enseñanza se desarrolla con metodología activa a través de los talleres.

Art.32. Como complemento del proceso de enseñanza y aprendizaje; así como fomentar, viabilizar y concretar iniciativas de innovación en el área pedagógica, tecnológica y de gestión se desarrollarán actividades productivas y empresariales, aplicando técnicas de gestión empresarial respondiendo a los requerimientos de un plan de desarrollo local, regional y nacional.

Art.33. Los documentos de Programación Curricular, deben tener las características siguientes:

- a. Enfatizar el desarrollo humano, permitiendo ampliar las opciones y oportunidades de vida y la investigación e innovación.
- b. Tener un enfoque por competencias, promoviendo el desempeño idóneo y responsable del estudiante en diversos escenarios.
- c. Ser dinámico y flexible para responder a las demandas culturales, científicas y tecnológicas propias de la época y a las del mercado laboral.
- d. Ser integral, articulando sujetos, elementos y procesos que intervienen en la acción educativa para lograr una formación equilibrada.
- e. Organizar los contenidos que se adaptan a las necesidades y tiempo de las estudiantes y a la demanda laboral.

Art.34. El currículo se desarrolla por asignaturas de acuerdo al Plan de Estudios.

Art.35. Se desarrollarán actividades: deportivas, valores, ética y ecológica establecidas en el Plan de Estudios.

Art.36 Se promueve la investigación e innovación tecnológica orientada a la identificación de oportunidades de desarrollo local, regional, nacional e internacional; así como a la aplicación de tecnologías a través de la elaboración y desarrollo de un proyecto productivo o empresarial.

Art.37. El esquema mínimo del proyecto productivo y/o empresarial a utilizarse es:

- a. Nombre del proyecto.
- b. Diagnóstico y justificación.
- c. Responsables del proyecto.
- d. Breve descripción del proyecto.
- e. Objetivos.
- f. Ubicación.

- g. Órgano o institución responsable del proyecto.
- h. Beneficiarios directos e indirectos
- i. Metas resultados y efectos esperados del proyecto.
- j. Administración del proyecto.
- k. Presupuesto.
- l. Financiamiento.
- m. Continuidad y sostenibilidad del proyecto.

Art.38 Las prácticas pre profesionales se organiza en forma progresiva y secuencial, teniendo en cuenta los niveles de complejidad y especificaciones de la carrera profesional: Cosmética Dermatológica.

Art.39. Para la realización de las prácticas pre profesionales se suscribirán convenios con otras instituciones públicas y privadas; así como se puede llevar a cabo en los talleres del Instituto.

Art.40. La práctica profesional, tiene por finalidad la planificación de conocimientos, la ejecución de habilidades y destrezas en condiciones reales de producción de bienes y servicios, con el propósito de asimilar experiencias, de afianzar el logro de los requisitos exigidos por el perfil profesional.

Art.41. El estudiante deberá cumplir con las prácticas pre profesionales, requisito indispensable para dar trámite a la obtención del título correspondiente.

Art.42. Las prácticas pre profesionales se desarrollaran por módulos y cumplir con las horas determinadas en cada uno de ellos.

Art.43. En ningún caso las prácticas pre profesionales se harán independientemente por las estudiantes, sin conocimiento y aval de instituto, de ser así queda sin efecto.

Art.44. Las estudiantes solicitaran un oficio de presentación para la realización de sus prácticas pre profesional.

Art.45. Todas las prácticas pre profesionales serán monitoreadas y guiadas por la docente de la especialidad, previa coordinación con la Dirección y Jefe del Área Administrativa.

Art.46. Todas las estudiantes llevarán en orden toda la documentación en un folder, por semestre, de la realización de su práctica pre profesional.

- Art.47. El jefe del Área Académica es responsable de la implementación del sistema de seguimiento del egresado con el apoyo del jefe de Área Administrativa.
- Art.48. Para el seguimiento del egresado, el jefe del Área Académica, elabora un Plan de Seguimiento del Egresado, en donde se debe especificar las actividades que permitan el funcionamiento real y efectivo del sistema.
- Art.49. El Director General del IEST aprobará el Plan de Seguimiento del Egresado y facilitará la realización las actividades previstas en dicho plan.
- Art.50. El jefe del Área Académica coordina, organiza, supervisa, y monitorea la ejecución de las actividades del Plan de Seguimiento del estudiante.
- Art.51. La evaluación de los estudiantes se rige por las normas y procedimientos establecidas por el Ministerio de Educación.
- Art.52. Los periodos de evaluación académica deben ser comunicados a las estudiantes al inicio de cada semestre lectivo; así mismo se les informara oportunamente los resultados obtenidos con una orientación de mejora de sus estrategias de aprendizaje.
- Art. 53 La evaluación académica se realice en forma integral, flexible y permanente. Sus objetivos son:
- a) Conocer los logros alcanzados por el estudiante y obtener información acerca de los factores determinantes que influyen en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
 - b) Estimular el esfuerzo del educando para el desarrollo de sus potencialidades.
 - c) Proporcionar información oportuna sobre avances y logros del aprendizaje.
 - d) Promocionar al estudiante.
- Art. 54 La evaluación se realiza en función al objetivo de la programación curricular y el perfil profesional, planes curriculares; asegurando objetividad, validez y confiabilidad en la medición del aprendizaje. Evaluación que debe ser cualitativa y cuantitativa.
- Art. 55 La escala de calificación es vigesimal, con calificativo mínimo aprobatorio de 11, para todos los casos; sea actividad o asignatura,

considerando 0,5 o más como una unidad a favor del alumno en la determinación de la nota promocional.

Art. 56 Al término del semestre la situación de los estudiantes de acuerdo a sus evaluaciones es la siguiente:

- a) Son promovidos si han aprobado todas las asignaturas.
- b) Repiten el semestre, si desaprueben el 50 % o más de las asignaturas matriculados en el semestre.
- c) Las evaluaciones de recuperación se aplica al inicio del semestre académico siguiente.

Art. 57 Después de la evaluación de recuperación la situación de los estudiantes es la siguiente:

- a) Son promovidos si aprueben todas las asignaturas o tienen una asignatura desaprobada, la misma que llevara a cargo.
- b) Repiten el semestre si tienen dos o más asignaturas desaprobadas

Art. 58 Para ser promovidos también se requiere lo siguiente:

- a) Tener una asistencia no menor al 70% de las clases por asignatura.
- b) En caso de tener menos del 70% de asistencia será desaprobado, no teniendo derecho a recuperación.
- c) Solo puede tenerse una sola asignatura desaprobada por inasistencia. En caso de tener dos o más, así como asignaturas de cargo la repitencia del semestre es automática.

CAPÍTULO IV.

TITULACIÓN

Art.59. Los títulos y certificados de estudios otorgados por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TECSYB" para tener validez deben estar visados por la Dirección Regional de Educación de Junín.

Art.60. El Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "TECSYB" otorga los certificados de estudios a las estudiantes que hayan aprobado todas las Unidades Didácticas del Plan de Estudios del I al VI semestre y las Práctica pre profesionales de la carrera profesional Cosmética Dermatológica.

Art.61. El título que otorga el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “TECSYB” a nombre de la nación es de: **Profesional Técnico en “Cosmética Dermatológica”**.

Art.62. La titulación no implica la ejecución de proyectos de construcción de ambientes, compra de equipos o mobiliarios para el instituto.

Art.63. Los requisitos básicos para titularse, una estudiante, en el Instituto de Educación Superior Tecnológico “TECSYB”, son:

- a. Haber aprobado todas las Unidades Didácticas del Plan de Estudios de la carrera profesional de Cosmética Dermatológica.
- b. Haber aprobado en las prácticas pre profesionales correspondientes.
- c. Aprobar el examen teórico práctico, mediante el cual la estudiante demostrara el logro de las competencias del perfil profesional de Cosmética Dermatológica.
- d. Aprobar las prueba de suficiencia académica en comunicación, matemática, segunda lengua y tecnología de la información y comunicación.

MODALIDADES

Trabajo de aplicación profesional.

- e. Proyectos o trabajos de aplicación profesional (máximo 2 estudiantes).

Examen de SUFICIENCIA PROFESIONAL

- f. Evidencia conocimientos teórico prácticos de la Carrera Profesional de COSMÉTICA DERMATOLÓGICA, 30% teórico y 70 % práctico (Balotarlo correspondiente a los Módulos)
- g. Para la evaluación se conforma un jurado calificador conformado como mínimo por dos profesionales y un máximo de cuatro profesionales, el cual debe contar como mínimo con un Profesional de COSMÉTICA DERMATOLÓGICA.

Art.64. Los títulos serán registrados en un libro que estará bajo responsabilidad del jefe de administración del IESP “TECSYB”.

Art.65. Para ser declarado expedito, la estudiante debe presentar una solicitud a la Dirección; adjuntando los siguientes:

- a. Certificado de estudios originales. visado por la DREJ.
- b. Certificación de conocimiento de Idioma extranjero o lengua nativa originaria

- c. Constancia y certificado de haber aprobado la práctica pre profesional.
- d. Constancia de no adeudar al IESP “TECSYB”, expedida por la jefatura de administración.
- e. Recibo por el concepto de derecho de titulación de acuerdo al TUPA
- f. Partida de nacimiento original.
- g. Dos copias fotostáticas legalizadas del DNI.
- h. Acta del examen teórico práctico.
- i. Recibo de compra del formato del título.
- j. Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente y en fondo blanco.
- k. Dos ejemplares del proyecto de producción o empresarial en físico y virtual.

Art.66. El examen teórico práctico será programado al finalizar el semestre de haber concluido el año escolar, luego que la estudiante haya aprobado todas las asignaturas y actividades de la estructura curricular y la práctica pre profesionales.

Art.67. Las estudiantes, sólo por causas debidamente justificadas con documentos probatorios, pueden solicitar con quince (15) días de anticipación la postergación del examen; para el efecto deben presentar una solicitud, adjuntando los documentos probatorios.

Art.68. Las egresadas que por razones plenamente justificadas no se presentaran al examen teórico práctico, tendrán una segunda oportunidad para su realización, dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha programada para la aplicación del examen. La justificación será por razones de salud u otros asuntos de emergencia personal y/o social; en ambos casos, deben ser rigurosamente documentada y será solicitada a la Dirección General por la interesada.

Art.69. El jurado evaluador para el examen teórico práctico, está constituido por:

- a. Presidente.....Director General.
- b. Secretaria.....Jefe de la Unidad Académica.
- c. Vocal.....Jefe del Área Administrativa.

Art.70. La participación del jurado calificador se oficializará mediante Resolución Directoral; debiendo entregar a los integrantes con tres (03) días de anticipación del proceso del examen.

- Art.71. El jurado evaluador en el plazo de setenta y dos (72) horas, antes de la fecha del examen, elaborará los instrumentos de evaluación, considerando las evidencias requeridas para comprobar el logro de los aprendizajes.
- Art.72. El resultado de la evaluación del examen teórico práctico se expresa cuantitativamente en la escala vigesimal, anotándose en el acta de calificación del jurado. La nota mínima aprobatoria es trece (13).
- Art.73. La estudiante que resultara desaprobada solamente tendrá una segunda oportunidad en los siguientes sesenta días.
- Art.74. La prueba de suficiencia académica en comunicación, matemática, segunda lengua, tecnología de la información y la comunicación será administrada en el mes de Junio ó Noviembre de cada año de acuerdo a la culminación del semestre par o impar.
- Art.75. Para la aplicación de la prueba de suficiencia académica se designará una comisión por Resolución Directoral.
- Art.76. En la prueba de suficiencia académica la nota mínima aprobatoria es trece (13).
- Art.77. El número de horas para certificar en la prueba de suficiencia académica es de:
- a. Comunicación.....60 horas.
 - b. Matemática.....60 horas.
 - c. 2da lengua.....200 horas.
 - d. Computación e informática.....100 a 200 horas.
- Art.78. La estudiante que se desaprueban alguna de las pruebas de suficiencia académica, podrán presentarse por segunda vez en un periodo no menor de 30 días.

CAPÍTULO V.

DE EXTENSIÓN SOCIAL

- Art.79. La preparación académica de las estudiantes se concretizará a través de las prácticas pre profesionales
- Art.80. Para las prácticas pre profesionales se suscribirán convenios con instituciones privadas y públicas.
- Art.81. Las estudiantes participaran en campañas de corte de cabello a solicitud y convenio con instituciones públicas y privadas.

Art.82. Las estudiantes del V y VI semestres realizarán sus prácticas pre profesionales en las Instituciones Educativas Públicas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

ÚNICA. Por motivo que las estudiantes son de lugares lejanos y para trasladarse a sus hogares, el horario de trabajo es desde las 15 horas hasta las 21.10 horas, dando cumplimiento a las seis (06) horas diarias de lunes a viernes del proceso aprendizaje con una duración de 50 minutos la hora pedagógica.

Huancayo, Marzo de 2016

Oswaldo Alberto Llacuachaqui Avila
DIRECTOR GENERAL.